



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 10-008-07000063-0000-03**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
10	CUERNAVACA	008	07000063	0000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIO BENITO JUAREZ ,S.A. de C.V. JOSE LUIS MORA ESQ. VALENTIN GOMEZ FARIAS SN , BENITO JUAREZ , ZACATEPEC ZACATEPEC DE HIDALGO	RFC	SBJ980311R87
Domicilio	MORELOS 62780	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		11 MARZO 1998	

Agente	665 - GARDUÑO GARCIA JULIETA
---------------	------------------------------

Vigencia Desde	365 Días 25 ENERO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	08 ENERO 2021
Hasta	25 ENERO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 10-008-07000063-0000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000063-0000-03

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	\$	4,400,000.00
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	3,190,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES INCENDIO	\$	2,000,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$	200,000.00
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$	120,000.00
DINERO Y/O VALORES LUC	\$	300,000.00
EQUIPO ELECTRONICO	\$	200,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	3,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	RIESGOS NOMBRADOS
ASEGURADO:	SERVICIO BENITO JUAREZ ,S.A. de C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	JOSE LUIS MORA ESQ. VALENTIN GOMEZ FARIAS SN
COLONIA:	BENITO JUAREZ
DELEGACION:	ZACATEPEC
CIUDAD:	ZACATEPEC DE HIDALGO
ESTADO:	MORELOS
CODIGO POSTAL:	62780
ZONA SISMICA:	B
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

GMX
SEGUROS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000063-0000-03

CONDICIONES ESPECIALES:

CLAUSULA DE NO CANCELACION La póliza solo podrá ser cancelada mediante solicitud por escrito o autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía.

Giro: Gasolinera

Ubicación de Riesgo: Jose Luis Mora Esq. Valentín Gomez Farías S/N, Benito Juarez, Zacatepec De Hidalgo, Morelos, C.P. 62780

Protecciones contra incendio:

Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, Botes de arena, Sistema de recuperadores de vapores ecológico, Pararrayos, Alarma contra Incendio y contra Robo, Cámaras de vigilancia, Velador, Caja fuerte, sistema de paros de emergencia para Incendio y Fugas, Válvulas de corte automático para fugas en mangueras de dispensarios, Cisterna y Pozo de agua para bomberos, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Tipos Constructivos: Muros de tabique, techos y entresijos de concreto, consta de planta baja. Isletas lámina metálica sobre estructura

VALORES TOTALES AL 100% - SUMA ASEGURADA

Edificio	\$ 4,000,000.00 M.N.
Contenidos	\$ 2,900,000.00 M.N.
Remoción de Escombros	\$ 690,000.00 M.N.

GMX
SEGUROS

TERMINOS Y CONDICIONES

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

BIENES ASEGURABLES:

EDIFICIOS:

1. Sobre la construcción material de los edificios ocupados por oficinas, bodega de lubricantes, baños, cuarto de máquinas, tanques de almacenamiento, áreas de servicio y bardas perimetrales y todas las construcciones que se encuentren en el predio del asegurado, sin considerar el valor del terreno, cimientos ni fundamentos que se encuentran bajo el nivel del suelo, pero incluyendo las instalaciones que alojan los tanques de almacenamiento y las fijas para agua, aire, electricidad y saneamiento.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000063-0000-03

2. Sobre la construcción material de los sotechados (isletas) que cubren las bombas y surtidores de combustible, anuncios, sin considerar el valor del terreno, cimientos ni fundamentos que se encuentren bajo el nivel del suelo, pero incluyendo las instalaciones fijas para agua, aire, electricidad y saneamiento.

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

Bienes que Se Amparan por Convenio Expreso:

Por Fenómenos Hidrometeorológicos: Se Amparan Edificios Terminados que por la Naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de Techos, Puertas, Ventanas o Muros Macizos, siempre y cuando dichos Edificios Hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias. Instalaciones Fijas que su propia naturaleza deban estar a la Intemperie tales como: Sotechados, Tanques de Almacenamiento, Cisternas, Subestaciones Eléctricas, Maquinaria y Equipo Industrial Diseñado expresamente para operar a la Intemperie, Anuncios y Rótulos.

Por T.E.V. Se Amparan Albercas, Bardas, Patios Exteriores, Escaleras Exteriores y Cualesquiera otras construcciones separadas del Edificio o Edificios o Construcciones que Expresamente estén Aseguradas por la Póliza.

FORMA DE ASEGURAMIENTO: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

Incendio, Rayo y Explosión: Sin Deducible.

Todo Riesgo y Demás Coberturas:

Edificios: 1% sobre suma asegurada con máximo de \$ 92,250.00 M.N.

Isletas: 1% sobre suma asegurada de cada isleta.

Extensión de Cubierta: 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$ 92,250.00 M.N., en Toda y Cada Pérdida.

Isletas: 1% sobre suma asegurada de cada isleta.

Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del: En cada reclamación por

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000063-0000-03

daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicará sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie): El deducible aplicable será del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto, tengan este tipo de bienes. El inciso "b" no es aplicable a estos bienes, con mínimo del 1% del valor total del edificio y/o contenidos de la ubicación afectada y un coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Terremoto y Erupción Volcánica ZONA B: 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica, se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Remoción de Escombros: Sin Deducible

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se ampara el Derrame de Protecciones contra Incendio
Renuncia de Inventarios al 10%

Planos y modelos, quedando entendido que la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida, se limitará al valor intrínseco de los materiales y de las sumas gastadas en la confección de cada dibujo, modelo o plano, sin tomarse en cuenta el valor en que el Asegurado lo estime por el uso que de ellos se pudiera hacer.

Errores u Omisiones, Excepto en Responsabilidad Civil
Honorarios a Profesionistas
Libros y Registros
Venta de Salvamentos
Cincuenta Metros
Gravámenes
Permisos.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y

el asegurado

Traducción

Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con una antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía.

EXCLUSIONES

Edificios en construcción o reconstrucción.

Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

Líneas de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados

Daños por actos de terrorismo y/o sabotaje

Las contenidas en las condiciones generales de GMX Seguros

BASES DE INDEMNIZACION

Valor de Reposición bajo esquema de proporción indemnizable para edificios con antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años.

Valor de Reposición para maquinaria y equipo igual y/o menor a 5 años de antigüedad y a Valor Real para maquinaria y equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años. Para Maquinaria se excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su fabricación.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Tipo de Pérdida Consecuencial: Ganancias Brutas no Realizadas

Período Máximo de Indemnización: 100%

Deducible: I.O.R. 3 Días Iniciales de Espera

Hasta un Límite de \$ 2,000,000.00 M.N. Montos Anuales

Se excluye cualquier tipo de utilidad por Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

SUBLIMITE

Obstrucción de Acceso

Se refiere a la interrupción en el negocio como consecuencia de daños a las áreas circunvecinas al inmueble del Asegurado que impidan su uso, sea o no que también su edificio haya quedado dañado por los riesgos contratados en la sección primera de Daños Materiales

Deducible: Según Cobertura Afectada

SECCION DE DIVERSOS MISCELANEOS

ANUNCIOS LUMINOSOS

Interés Asegurable: Se cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, descritos en la cédula de esta póliza mientras estén debidamente instalados.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD \$ 200,000.00 M.N.

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$ 615.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

ROBO DE CONTENIDOS

Interés Asegurable: Esta cobertura cubre las Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza, así como bienes propiedad de terceros bajo su Responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

- a) La Pérdida de los Bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
- b) La Pérdida de los Bienes asegurados, a consecuencia de robo por Asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD \$ 120,000.00 M.N.

Deducible: 10% Sobre pérdida con mínimo de \$ 12,300.00 M.N., en toda y cada pérdida

Condiciones: Opera a primer riesgo.

DINERO Y VALORES

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000063-0000-03

Interés Asegurable: Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

1) Dentro del Local:

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Incendio y/o explosión
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

2) Fuera del Local:

- a) Robo con violencia y/o asalto
- b) Incapacidad física de la persona portadora
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Suma Asegurada: \$ 300,000.00 M.N.

Sublímite para Dinero y/o Valores en Transito Hasta la cantidad de \$100,000.00 M.N. Por Evento y en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.

En caso de no contar con la medida anterior, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

\$ 5,000.00 M.N. Por Despachador (6 despachadores). por evento y en el agregado anual \$ 50,000.00 M.N.

Deducible:

Oficinas: 20% sobre pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$ 20,000.00 M.N.

Despachadores: 15% sobre el sublímite de cada despachador.

Condiciones:

- Opera a primer riesgo.
- El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.
- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
- El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.
- Se excluyen depósitos a pie.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000063-0000-03

Deducible:

Oficinas: 15% sobre pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$ 12,500.00 M.N.

Despachadores: 15% sobre el sublímite de cada despachador.

SECCION RAMOS TECNICOS

EQUIPO ELECTRONICO

Interés Asegurable: Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.

SUMA ASEGURADA M.N.

Equipo Electrónico fijo \$ 200,000.00 M.N. Valor de reposición al 100%

COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

Básica: Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsibles pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 2,500.00 M.N. En toda y cada Pérdida.

Extensión de Cubierta: A) Explosión, B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, D) Daños por agua y derrame de equipos de protección, E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 1,500.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Inundación: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 2,500.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas: 20% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 2,500.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Terremoto o Erupción Volcánica: Deducible y Coaseguro de acuerdo a zona sísmica de Tarifa AMIS

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad

Valor Real para mayores a 3 años.

EXCLUSIONES PARTICULARES:

Se Excluye el Hurto para Equipo Móvil dentro y fuera de las Ubicaciones amparadas

Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición

Se Excluyen Celulares, Ipads, tablets, Eq. Nextel y otros equipos de comunicación personal.

Se Excluyen Caídas de cualquier tipo

Cláusula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionara relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3,000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.

Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INTERÉS ASEGURABLE:

GMX seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto a terceras personas con motivo de las actividades de una estación de gasolina, y cuando así se especifique, por los servicios complementarios de: Lavado y engrasado, revisión y mantenimiento de vehículos automotores, centro comercial, restaurante y demás servicios similares.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
10-008-07000063-0000-03

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD \$ 3,000,000.00 M.N.

RIESGOS CUBIERTOS:

Responsabilidad Civil por sus Actividades e Inmuebles

Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros durante las maniobras de carga y descarga

Responsabilidad Civil por Contaminación súbita, accidental e imprevista

Responsabilidad Civil por Contaminación gradual y paulatina según texto GMX hasta un sublímite máximo de \$ 1,500,000.00 M.N.

DEDUCIBLES:

- General, incluyendo daños a bienes y personas: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de \$12,500.00 M.N.
- Contaminación: 10% sobre reclamación con mínimo de \$20,000.00 M.N.

EXCLUSIONES:

- Terrorismo, sabotaje, guerra, guerra civil, actividad nuclear, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares
- Atención a emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o compensación ambiental
- Caracterización de sitios contaminados
- Remediación de sitios contaminados
- Errores u Omisiones
- R.C. Profesional por su Actividad
- R.C. Patronal y/o indemnizaciones a empleados
- Cobertura de R.C. Director's and officers
- Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México
- Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero
- Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos
- Responsabilidad Civil Contratistas
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento

de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos

- Retirada de Productos
- Actos dolosos
- Abuso de Confianza
- Acciones gubernamentales
- Animales
- Uso o Desgaste
- Vicio propio o inherente
- Fraude o similar
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Daños pecuniarios o patrimoniales puros
- Daños financieros puros
- Multas o Sanciones
- Renuncia de subrogación
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza
- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del negocio
- Bienes bajo custodia del asegurado
- Daños por plomo
- Daños por asbestos
- MTBE
- Cualquier cobertura que no esté específicamente declarada.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un

parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Sujeta a las siguientes condiciones generales:

W_Emp Gasolineras_20.07.2016.2

W_Cláusula.obstrucción.acceso_20.07.2016.2.

